

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

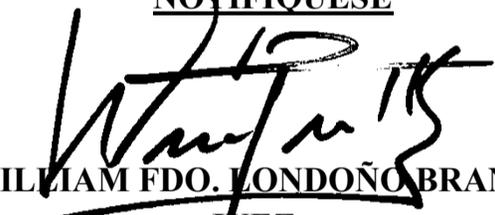
PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Amparo Beatriz Jiménez Muriel
DEMANDADOS	Guillermo Jiménez Muriel
RADICADO	05001 31 03 003-2010-00552-00
DECISIÓN	Ordena corregir título-Niega solicitud

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud que hace el **Dr. Guillermo E. Durán**, apoderado judicial del señor **Juan Pablo Muriel**, se dispone corregir la orden de pago en el formulario DJ04, de los títulos que le corresponden al señor **Muriel**, indicando de manera correcta, su número de cédula de ciudadanía que es **80.853.906** y no **8.853.906**, como allí se indicó.

De otro lado, no es procedente lo solicitado por la señora **Beatriz Eugenia Zapata Rodríguez** en su escrito que antecede, en el sentido de que el pago de los títulos que le corresponden al señor **Guillermo Enrique Jiménez Muriel**, se haga directamente a su Cuenta de Ahorros, toda vez que, por directrices emitidas por el BANCO AGRARIO S. A., el Juzgado no hace pagos directos a cuentas. Así, con la orden de pago a favor de una determinada persona, será esta quien debe gestionar ante la Entidad Bancaria, el cambio en efectivo, la expedición de cheque de gerencia o la transferencia de los recursos a una determinada cuenta, cancelando los costos que alguna de estas operaciones elegidas genere.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491 2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 110 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 DE JULIO DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8981243cb444566aa160669dbaf4ba4ae9bc031fc6033581c19483b844d14b9c**

Documento generado en 27/07/2022 04:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>